



JUZGADO VEINTE CIVIL DEL CIRCUITO

Medellín, doce (12) de marzo de dos mil veinticuatro (2024)

Radicado	05001 31 03 020 2023 00427 00
Proceso	Verbal
Demandante	John Jairo Álvarez Jaraba y otros
Demandada	Compañía Mundial de Seguros S.A. y O.
Decisión	No accede a la solicitud de la demandante y requiere por desistimiento tácito.

Con relación a la solicitud allegada por la parte actora atinente a la concesión de un tiempo prudencial a fin de notificar a la parte demandada (archivo No. 09); se avizora improcedente, en virtud a que no se observan que estén pendientes actuaciones encaminadas a consumir las medidas cautelares previas, como quiera que los insertos consecuentes al decreto de las referidas fueron debidamente remitidos a la interesada con el propósito que efectuara su radicación; última que afirmó ejecutar por cuanto se encuentra en espera de las respuestas de las entidades correspondientes.

En tal sentido, se denota menester precisar que el cumplimiento de las medidas cautelares es inmediatamente a voces de lo previsto en el artículo 298 del Código General del Proceso; significando ello que independiente del tiempo de contestación de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos o de la Cámara de Comercio, lo cierto es que una vez les fue notificada la cautela, no se advierten gestiones pendientes para su perfeccionamiento y, por ende, es acertado requerir en los términos del numeral 1º del artículo 317 ibídem, con el objeto que se continúe con la integración del contradictorio.

Así las cosas, se itera el exhorto en comento en aras que la parte actora adelante las gestiones pertinentes en el tiempo otorgado al tenor de la normativa en comento.

Notifíquese

Omar Vásquez Cuartas
Juez

MAC

Firmado Por:
Omar Vasquez Cuartas
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 020
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **6c7ead7d0b73c1bc233a6753be3268cc6c91a60eb94a88a29cdb5dc54ebefba6**

Documento generado en 12/03/2024 02:24:40 p. m.

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>